



Resolución Directoral Ejecutiva
Nº 260-2013-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 28 NOV. 2013

VISTOS:

La Nota Informativa Nº 1137-2013-MINAGRI-AGRO RURAL-ULP, emitida por la Jefa de la Unidad de Logística y Patrimonio y el Memorandum Nº 2727-2013-AGRO RURAL-OADM, emitido por la Jefa de la Oficina de Administración, ambos del 27 de noviembre de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora del hoy Ministerio de Agricultura y Riego -MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 1120-2008-AG, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, sobre el sustento de la Nota Informativa Nº 1137-2013-MINAGRI-AGRO RURAL-ULP, mediante Memorandum Nº 2727-2013-AGRO RURAL-OADM, la Jefa de la Oficina de Administración solicita la aprobación del expediente de contratación, así como la designación del Comité Especial encargado de llevar a cabo el proceso de selección Adjudicación Directa Pública Nº 013-2013-MINAGRI-AGRO RURAL para la Contratación de la Ejecución de la Obra "Rehabilitación y Construcción de Defensa Ribereña en el Río Pativilca, Sector Molino Alto - Puntuzuela Distrito de Pativilca - Barranca - Lima";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo Nº 1017 y modificada por la Ley Nº 29873, concordado con el artículo 10º de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y modificado por el Decreto Supremo 138-2012-EF, el expediente de contratación contendrá todas las actuaciones del proceso de contratación, siendo que el mismo se inicia con el requerimiento del área usuaria y debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de posibilidades del mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección. En el caso de obras, se adjuntará el Expediente Técnico respectivo así como la declaratoria de viabilidad;

Que, el artículo 27º de Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 14º de su Reglamento, señala que en la contratación para la ejecución de obras, el valor referencial corresponderá al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico, el mismo que deberá incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable, siendo que el mismo no puede tener una antigüedad mayor a



CUT: 7468-13

los seis (06) meses contados desde la fecha de determinación del presupuesto consignado en el citado Expediente Técnico;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que el órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia y responsabilidad del Expediente de Contratación. También es responsable de remitir dicho Expediente de Contratación al funcionario competente para su aprobación, de acuerdo a las normas de organización interna;

Que, asimismo, el artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado señala que en las licitaciones públicas y concursos públicos, la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso de selección;

Que, el citado dispositivo legal dispone que dicho Comité Especial estará integrado por tres miembros, de los cuales uno deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios y obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente, cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. La decisión será notificada a cada uno de los miembros. Conjuntamente con la notificación de designación, se entregará al presidente del Comité Especial el Expediente de Contratación aprobado y toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir el encargo;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, contando con las visaciones del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Jefa de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Expediente de Contratación del proceso de selección Adjudicación Directa Pública N° 013-2013-MINAGRI-AGRO RURAL, para la Ejecución de Obra **“Rehabilitación y Construcción de Defensa Ribereña en el Río Pativilca, Sector Molino Alto – Puntizuela Distrito de Pativilca – Barranca – Lima”**, por el valor referencial de S/. 1'441,534.09 (Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Quinientos Treinta y Cuatro con 09/100 Nuevos Soles), a ser convocado bajo el Sistema de Contratación a Suma Alzada.

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR al Comité Especial encargado de conducir el proceso de selección Adjudicación Directa Pública N° 013-2013-MINAGRI-AGRO RURAL, para la Ejecución de la Obra **“Rehabilitación y Construcción de Defensa Ribereña en el Río Pativilca, Sector Molino Alto – Puntizuela Distrito de Pativilca – Barranca – Lima”**, según el siguiente detalle:

Miembros Titulares

- | | | |
|----|--|-----------------|
| 1. | Russiel Karina Chiquillan Huayhuas
Unidad de Logística y Patrimonio | Presidente |
| 2. | Antonio Quispe Chuquiyaauri
Dirección de Operaciones | Primer Miembro |
| 3. | Charo Gutierrez Buitrón
Dirección Zonal Lima | Segundo Miembro |



Miembros Suplentes

1. John Roque Lucero Quispe
Unidad de Logística y Patrimonio
Presidente Suplente
2. Wilfredo Hoover Canales Alfaro
Dirección de Operaciones
Primer Miembro
3. David Pele Castro Lucas
Dirección Zonal Lima
Segundo Miembro

ARTÍCULO 3º.- DISPONER que la Unidad de Logística y Patrimonio de la Oficina de Administración registre la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

ARTÍCULO 4º.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva a cada miembro del Comité Especial designado.

ARTÍCULO 5º.- DISPONER que la Oficina de Administración efectúe la comunicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva al Órgano de Control Institucional de la Entidad, a la Dirección de Operaciones y a la Unidad de Logística y Patrimonio para su cumplimiento.

ARTÍCULO 6º.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y PUBLÍQUESE



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

DAVID PELE CASTRO LUCAS
DIRECTOR SUPLENTE (S)